



AYUNTAMIENTO
DE
31740 SANTESTEBAN
(Navarra)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día treinta de mayo del dos mil dieciséis.

En la Villa de Doneztebe-Santesteban y Casa Consistorial, a treinta de mayo del dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde D.SANTIAGO UTERGA LABIANO, asistidos del infraescrito Secretario D.JOAQUIN DUQUE IBARRONDO, concurren previa convocatoria en forma, los Concejales que se expresan: D^a.MARGARITA ERDOZAIN AZPILIKUETA, D.PEDRO JOSÉ GRACENEA ESAIN, D^a.NEREA TELLECHEA SANTESTEBAN, D^a.LEIRE ORTUOSTE GARCÍA, D.ION ECHECOLONEA SENAR, D^a.ALICIA AGESTA ECHECOLONEA y D^a.RAQUEL ELORZA VILLANUEVA, con objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Justifica su ausencia por motivos laborales el corporativo D.JOSEBA ANDONI MURO CONDE.

Comprobado por el Sr.Secretario la existencia del quórum legalmente exigido, el Sr.Presidente ordena de comienzo la sesión, pasando a examinarse el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr.Secretario se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de abril de 2016, que queda aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

2º.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES INFORMATIVAS.

2.1.- COMISIÓN DE DEPORTES Y FIESTAS.

Seguidamente se informa a la Corporación de los siguientes asuntos tratados por la Comisión de Deportes y Fiestas celebrada el día 4 de mayo de 2.016:

1º.- ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO 2016.

Tras realizar la votación correspondiente, el cartel elegido y ganador del premio en metálico de 150 euros, ha sido: "BANDERA DANTZAREN BABESEAN" de

2º.- PROGRAMA DE FIESTAS 2016.

Se dio lectura al borrador del programa realizado en la reunión abierta realizada el día 29 de Abril.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION EN EL CONTEXTO FIESTAS PATRONALES PROMOVIDO POR EL GOBIERNO DE NAVARRA (INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD).**

Se da cuenta de la próxima puesta en marcha de la Campaña de Sensibilización en el contexto de las fiestas patronales **“Y EN FIESTAS... ¿QUÉ? Ayuntamientos por la Igualdad en fiestas”** Acordándose la adhesión a la campaña una vez presentada públicamente por el Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro para la Igualdad.

La Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Darse por enterada y aprobar, en su caso, lo acordado en la mencionada Comisión.

2.2.- COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS / OGASUNA ETA KONTUETAKO BEREZIA KOMISIOA.

1º. APROBACION EXPEDIENTE DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015.

La Corporación, previa información del Secretario sobre el Cierre de Cuentas del ejercicio 2015 del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Música, **ACUERDA** por unanimidad de los asistentes (ocho): Darse por enterada de la aprobación inicial del expediente de cuentas del ejercicio 2015, por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas / Ogasuna eta Kontuetako Berezia Komisia celebrada con fecha 12 de mayo de 2016 y someter las mismas a información pública por plazo de quince días hábiles a efectos de que los vecinos e interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y alegaciones a las mismas.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ni ruegos ni preguntas.

2.3.- COMISIÓN DE URBANISMO / HIRIGINTZA KOMISIOA.

Seguidamente se informa a la Corporación de los siguientes asuntos tratados por la Comisión de Urbanismo / Hirigintza celebrada el día 25 de mayo de 2.016:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Se aprobó el acta de la Comisión de 9 de febrero de 2.016.

2º.- ESTUDIO SOBRE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.

Con la finalidad de encontrar alternativas a la ocupación de terreno de la vía pública por bares y otros establecimientos comerciales se acuerda citar individualmente a los titulares de los siguientes establecimientos: Bares: Ekaitza, El Café e Irrintzi. Restaurante Arocena y Pepa's. Comercios:Merkaopari y Ana Mari Loredenda.

3º.- APARCAMIENTO DE CAMIONES.

Se acordó consultar al Arquitecto asesor sobre las posibles soluciones a los aparcamientos en el polígono de Aparán así como actualizar el listado de titulares de camiones y matrículas usuarios del aparcamiento municipal. Se llamará así mismo a Garjutrans para que solicite la baja de los aparcamientos que tiene concedidos.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan ruegos ni preguntas.

La Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Darse por enterada y aprobar, en su caso, lo acordado en la mencionada Comisión.

2.4.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EUSKERA / HEZKUNTZA, KULTURA ETA EUSKARA KOMISIOA.

1º.- REVERSIÓN SERVICIO LIMPIEZA ESCUELA.

Teniendo en cuenta que el servicio de limpieza de la Concentración Escolar actualmente adjudicado al la Empresa Clece,.S.A., finaliza el próximo 30 de junio, sin posibilidad de prórroga se plantea la disyuntiva de si convocar una nueva licitación para la adjudicación del servicio o asumir la gestión directamente por el Ayuntamiento mediante la subrogación de los trabajadores (al menos los que están contratados como fijos discontinuos) que realizan el citado servicio.

Visto por la Comisión el Informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2.016, la documentación aportada por le Mercantil Clece,S.A., con fecha 11 de mayo de 2.016 (listado de personal adscrito al servicio, contratos de trabajo, etc.) y el estudio económico del Interventor municipal sobre el coste que la prestación del servicio mediante gestión directa debe asumir el Ayuntamiento.

Previas las oportunas deliberaciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Comisión. En consecuencia, la prestación del servicio de limpieza de la Concentración Escolar se realizará mediante gestión directa por el Ayuntamiento, subrogándose éste en el personal de la Empresa Clece,S.A., adscrito al servicio (al menos los que están contratados como fijos discontinuos) y comunicar este acuerdo a la mencionada Mercantil para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.- LUDOTEKA.

Previas las oportunas deliberaciones la Comisión por unanimidad Acuerda: Proponer al Pleno Municipal la prestación del servicio de ludoteca, en principio, del 4 de julio al 2 de septiembre para los nacidos/as entre el año 2007 al 2013, incluidos. El precio será de 160 €, todo el verano y de 90 €, un mes. No se exigirá inglés a los candidatos/as para prestar el servicio.

Previas las oportunas deliberaciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Comisión.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

2.5.- COMISIÓN DE TRABAJOS LOCALES. LUCES Y AGUA / HERRI LANAK, URA ETA ARGIAK.

1º.- APROBACIÓN ACTA COMISIÓN ANTERIOR.

Se aprobó el acta de la Comisión anterior celebrada con fecha 26 de febrero del 2016.

2º.- RESUMEN ESTADO ACTUAL CONTRATOS CON LA EMPRESA RÍOS RENOVABLES,S.L.

En este punto por la Comisión se estudió la Memoria Económica que sobre la Reversión del Alumbrado presenta el Sr.Interventor resultando que la Empresa Ríos Renovables,S.L., tiene adjudicado el “Contrato Mixto de Suministro y Asistencia para Iluminación Exterior del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban” desglosados en las siguientes prestaciones: P1 (gestión energética); p2 (mantenimiento); p3 (Garantía Total) y p4 (suministro materiales necesarios para la inversión), conforme al siguiente CUADRO:

	Contrato Principal	Ampliación	Total
P1	13932,7	741,96	14674,66
P2	6000	319,41	6319,41
P3	6000	319,41	6319,41
P4	18078,75	1155,06	19233,81
Total	44011,45	2535,84	46547,29

El contrato principal finalizó el 31-03-2016 y el contrato complementario finaliza el 08/08/2016.

Por tal motivo por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2016, se aprobó “Acordar con la empresa adjudicataria del contrato vigente Ríos Renovables,S.L., la prórroga del contrato principal, en las mismas condiciones que las actuales, por el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2016 al 8 de

agosto de 2016, con la finalidad, en su caso, de unificar ambos contratos (el principal y el complementario), facultando al Sr.Alcalde para formalizar la prórroga del mismo”.

Por la Empresa se aprobó esta propuesta formalizándose la prórroga del contrato con fecha 1 de abril de 2016.

La Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Darse por enterada de este punto.

3º.- ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA RIOS RENOVABLES, S.L.

De conformidad con lo acordado en la Comisión de fecha 26 de febrero de 2.015 se solicitó a la mencionada Empresa información (facturas, etc.) sobre las prestaciones actuales (P1+P2+P3) así como una Memoria de la Prestación P4 (Inversión), con la finalidad de cuantificar el precio de licitación del contrato más conveniente a los intereses municipales.

Se envió por la Empresa el Documento sobre “Valoración Instalación Alumbrado Público Doneztebe-Santesteban” referido a la Prestación P4 (Inversión) en lo que respecta al contrato principal, resultando que el importe total de la inversión en los diferentes elementos y equipos fue de 184.760,80 €, y que para calcular la cuota anual de la prestación se aplicó un tipo de interés del 4,5% de lo que resultaba un importe total a amortizar en 14 años de 253.102,46 €, y una cuota fija anual de 18.078,75 €, de lo que resulta que en concepto de intereses se incluía en la P4 la cantidad de 68.341,70 €.

El importe de la Prestación P4 (Inversión) en lo que respecta al contrato complementario resultando que el importe total de la inversión en los diferentes elementos y equipos fue de unos 11.804,53 €, y que para calcular la cuota anual de la prestación se aplicó un tipo de interés del 4,5% de lo que resultaba un importe total a amortizar en 14 años de 116.170,48 €, de lo que resulta que en concepto de intereses se incluía en la P4 la cantidad de 4.365,95 €.

Sin embargo, conforme a la certificación suscrita por _____, Director de las Obras, de fecha 12 de abril de 2016, el importe total ejecutado por la empresa en las obras fue de 187.987,44 €, (sin IVA), desglosados en 173.791,44 €, en elementos eléctricos y 14.196,00 €, en trabajos de montaje.

Hasta que se recibió la Memoria de la Inversión se pensaba que la prestación P4 se correspondía exclusivamente al coste de la inversión, sin incluir el tipo de interés ya que de haber tenido conocimiento el Ayuntamiento hubiera estudiado otras opciones de financiación de la inversión más económicas, teniendo en cuenta el tipo de interés del mercado en ese momento.

De los datos (facturas) facilitados por la Empresa resulta que el coste de la prestación P1 durante el período 01/04/-2014 al 31/03/ 2015 fue de 9.209 €, y en período 08/08/2014 al 08/08/2015 fue de 868,37 €, (excluido IVA) (TOTAL 10.077,37 €.) y el importe pagado por el Ayuntamiento fue de 13.932,70 €,

(contrato principal) y de 741,96 €, (contrato complementario). TOTAL 14.134,66 €.) (No incluido IVA) ya que con el IVA sería: 16.846,47 + 897,77 TOTAL: 17.744.24 €.

La Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Darse por enterada de este punto.

4º.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN.

En base a lo expuesto en el apartado anterior por parte de la intervención municipal se entiende que en el valor estimado del contrato no se deben de incluir los intereses de la inversión, ya que, el artículo 24.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos establece “*En contratos de obras el cálculo del valor estimado deberá tener en cuenta el importe de las obras así como el valor total estimado de los materiales necesarios puestos a disposición del contratista para la ejecución*”. Por tanto en ningún caso se deben de incluir los intereses del préstamo asociado a la inversión. Otro aspecto ajustable es el diferente criterio que se utiliza para medir los diferentes contratos en la prestación 1, ya que para el consumo de 75351.49 kwh del contrato principal se estipula un coste de 13.932.7 €, lo que supone un coste de 0.1849 €, por Kw. hora. Utilizando ese valor y multiplicado por el consumo anual de 3506.38kw nos da un valor de 648.34.

Aplicando los criterios expuestos por el Interventor resulta que el importe de las diferentes prestaciones sería el del siguiente CUADRO.

	Contrato Principal	Ampliación	Total
P1	13932,70	648,34	14581,04
P2	6000,00	319,41	6319,41
P3	6000,00	319,41	6319,41
P4	13197,20	843,18	14040,38
Total	39129,90	2130,34	41260,24

Teniendo en cuenta lo que antecede se estudiaron por la Comisión las siguientes tres opciones que el Ayuntamiento respecto a la adjudicación del contrato:

PRIMERA.- Proceder a la adjudicación del contrato previa revisión del valor estimado del mismo.

SEGUNDA.- Proceder a la reversión del servicio abonando a la actual empresa adjudicataria la cantidad pendiente de amortizar de la inversión (Prestación P4) tanto del (contrato principal (216.944.90 €.) como del contrato complementario (14.245,84 €.), lo que hace un total de 231.190,74 €, (siempre IVA excluido), si bien estas cantidades deben ajustarse al final teniendo en cuenta las amortizaciones mensuales (1.506,56 €. + 96,26 €, respectivamente) que se están efectuando.

TERCERA.- Proceder a la reversión del servicio abonando a la actual empresa adjudicataria la cantidad pendiente de amortizar de la inversión (Prestación P4)

pero descontando los intereses del 4,5% asociados a la inversión, es decir, abonando exclusivamente el importe de la inversión en materiales y mano de obra.

Informa el secretario que como en principio existía incertidumbre jurídica sobre si se ajusta a derecho o no la repercusión de los intereses sobre el valor real de la inversión efectuó una consulta jurídica a la editorial El Derecho en la que se concluye que si bien no hay un precepto legal que autorice a la empresa a repercutir un tipo de interés para determinar el importe de la amortización que la empresa debe percibir en el plazo de duración del contrato, se trata de una cuestión que debe determinarse por las partes al definir las prestaciones del contrato, por lo que si el Ayuntamiento contrató bajo unas determinadas condiciones preestablecidas por al misma (precio de licitación del contrato en el que se incluía la prestación P4:INVERSIÓN) y aceptó el importe de la inversión y las cuotas de amortización (que debía haber calculado con anterioridad a licitar el contrato por ser de su responsabilidad) NO PUEDE AHORA DENUNCIAR EL CONTRATO EN LO QUE AFECTA A LA PRESTACIÓN P4 por considerar contraria a derecho y lesiva al interés público la repercusión de intereses.

Así mismo se señala en la citada respuesta a la consulta planteada que en esta clase de contratos la inversión amortizable a largo plazo lleva asociados unos gastos financieros para calcular la misma, (es decir, la repercusión de intereses es algo ordinario para este tipo de contratos, que en definitiva viene a funcionar como si el Ayuntamiento hubiera solicitado un préstamo. Otra cosa es que en nuestro caso, se pudiera haber negociado bien con una entidad bancaria bien con la empresa el tipo, de interés a repercutir).

Dicho de otra manera, el Ayuntamiento aceptó que el volumen de la inversión de la prestación P4 fuese del contrato principal (253.102,46 €.) y del complementario (16.170,84 €.), por lo que ahora no puede modificar unilateralmente dichos importes, salvo de común acuerdo con al empresa adjudicataria.

Después de analizar detenidamente las diferentes opciones, los pros y contra de las mismas, los miembros de la Comisión consideran, por unanimidad, proponer al Pleno municipal como más conveniente a los intereses municipales revisar el actual precio de adjudicación de ambos contratos conforme a la propuesta del Sr.Interventor y establecer el precio de licitación de ambos contratos en el importe total, IVA excluido, en la cantidad de 41.260,24 €, conforme al cuadro anterior, teniendo en cuenta, no obstante, que con el citado precio es muy probable que la licitación quede desierta y haya que acudir a un procedimiento negociado con al menos 3 empresas para adjudicar de nuevo el servicio, siempre con la obligación de abonar a la actual adjudicataria, en el supuesto de que nadie asuma el servicio y este deba prestarse por el Ayuntamiento, las cantidades pendientes de amortizar en la fecha que se concrete (las cuales pueden ser objeto de impugnación judicial, como ya se ha manifestado).

Previas las oportunas deliberaciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de la Comisión y establecer el precio de licitación del contrato en la cantidad de 41.260,24 €, (IVA excluido)

5º.- 6º.- PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS.

Analizados los Pliegos de Condiciones Económicas y Técnicas que ha de regir la nueva contratación la Comisión considera, por unanimidad, proponer al Pleno municipal como más conveniente a los intereses municipales que las cláusulas siguientes se redacten con el siguiente contenido:

5º.- PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICAS CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 2% del valor estimado del contrato ($41.260,24 \times 4 = 165.040,96$ €.), IVA excluido, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 53 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos

A estos efectos, el valor estimado del contrato se considerará que es el importe de precio de licitación multiplicado por los años de duración del contrato (4)

Previas las oportunas deliberaciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de la Comisión.

6º.- PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 6.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN LUMINARIAS.

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil.

Una vez por semana, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La adjudicataria emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento.

Previas las oportunas deliberaciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Comisión.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

3º.- APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y ASISTENCIA PARA ILUMINACION EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN.

Con fecha 23 de mayo de 2016 se dictó Providencia por la Alcaldía mediante la que se ordenaba la iniciación del nuevo expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto de suministro y asistencia para iluminación exterior del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban.

Consta en el expediente memoria que justifica la necesidad del contrato así como pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Asimismo, consta también en el expediente certificado de existencia de crédito por importe de 56.322,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-1650-2210001 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Atendido que corresponde al Pleno la competencia para contratar según la Disposición Adicional Segunda, 2 disposición adicional.2.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente de contratación, previas las deliberaciones habidas, de conformidad con la propuesta de la Comisión de “Trabajos Locales, mantenimiento de luces y agua” de 9 de mayo de 2016, sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de la “Adjudicación del Contrato Mixto de Suministro y Asistencia para Iluminación Exterior del Ayuntamiento De Doneztebe-Santesteban”, aprobando al efecto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regirlo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 56.322,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-1650-2210001 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban para el ejercicio 2016 en vigor.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario con diversos criterios de adjudicación y tramitación ordinaria al amparo de lo establecido en el art. 51.1

B) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, publicándose la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuarto.- Ordenar a la Secretaría Municipal la realización de los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

4º.- ELECCION MIEMBROS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALE DE 26 DE JUNIO DE 2016.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes, se pasa a la designación por sorteo, de los miembros titulares y suplentes que han de formar parte de la Mesa Electoral para la celebración el próximo 26 de junio de Elecciones a Cortes Generales. Practicadas todas las operaciones necesarias para la elección de Presidente y Vocales de la Mesa Electoral y sus suplentes, el resultado es el siguiente:

SECCION PRIMERA: MESA A

TITULARES

PRESIDENTE:

1º.VOCAL:

2º.VOCAL:

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:

DE PRESIDENTE:

DE 1º.VOCAL:

DE 1º.VOCAL:

DE 2º.VOCAL:

DE 2º.VOCAL:

SECCION PRIMERA: MESA B

TITULARES

PRESIDENTE:

1º.VOCAL:

2º.VOCAL:

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:

DE PRESIDENTE:

DE 1º.VOCAL:

DE 1º.VOCAL:

DE 2º.VOCAL:

DE 2º.VOCAL:

5º.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU.

5.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU RELATIVA A LA CAPTACIÓN DE ETB.

Seguidamente pasa a estudiarse la Moción presentada por el Grupo Municipal EH BILDU referida a La captación de ETB en Navarra cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: Propuesta de Acuerdo / Akordio Proposamena:

1.- Doneztebeko udalak Industria, Energia eta Turismoko Ministerioaren jardunbidea errefusatzeko du, eta honakoa eskatzen dio Espainiako Gobernuari: aipatutako zigor-espedita bertan behera utz dezala, ekipoak eta instalazioak prezintatzeko urratsak egiteari uko egin diezaiola, eta, horretaz gain, ETBk Nafarroan multiplex bidez emititu ahal izan dezan eman beharreko urratsak eman ditzala. Halaber, Nafarroako Gobernuari ere eskatzen dio Parlamentuaren eskaera hori bera egin diezaion Espainiako Gobernuari.

2.- Doneztebeko udalak honakoa eskatzen dio Nafarroako Gobernuari: eman ditzala, ahalik eta eperik laburrenean, marko legal egoki eta egonkor bat ezartzeko urratsak, ETBren kanalak legez eta normaltasunez jaso ahal izateko bidea emanen dutenak, eta beharrezkoak diren bitarteko teknikoak jar ditzala kaptazioa behar besteko kalitatearekin eta Nafarroako Foru Komunitatearen lurralde osoan gauza dadin.

3.- Doneztebeko udalak honakoa eskatzen dio Nafarroako Gobernuari: akordio proposamen honen bigarren puntuari aipatutako mako legal egokia eta egonkorra nahiz beharrezko bitarteko teknikoak ezartzen diren bitartean, ahalik eta eperik laburrenean eta berandu gabe ETBren seinalea jaso ahal izan dadin behar diren urratsak eman ditzan, une honetan eskura dauden baliabide teknikoaren bitartez.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Aprobar la Moción presentada por el Grupo Político EH-Bildu Doneztebe.

5.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU RELATIVA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PLATAFORMA E-28-J.

Seguidamente pasa a estudiarse la Moción presentada por el Grupo Municipal EH BILDU referida a propuesta presentada por la Plataforma E-28-J cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: Propuesta de Acuerdo / Akordio Proposamena:

“El pleno del ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, acuerda por unanimidad declarar Doneztebe-Santesteban MUNICIPIO LIBRE DE LESBOFOBIA, HOMOFOBIA, BIFOBIA E INTERFOBIA (LGTBIFOBIA).

El pueblo de este municipio y sus cargos institucionales democráticamente elegidos queremos desterrar de la misma toda acción que suponga el más

mínimo desprecio a la vida, a la integridad física y a la dignidad de las personas, cualquiera que sea su opción sexual o su identidad de género. Consideramos que lo dicho es parte integral y troncal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo respeto resulta vital para una convivencia en paz y armonía.

Sepan quienes agreden o menosprecian a una persona por su opción sexual o por su identidad de género, que cuentan con el rechazo de este municipio. Sepan las personas agredidas o menospreciadas por su condición sexual o su identidad de género que cuentan con la solidaridad de este Ayuntamiento y sus instituciones dependientes.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho), **ACUERDA:** Aprobar la Moción presentada por el Grupo Político EH-Bildu Donostea

6º.- ESCRITOS VARIOS.

- D.

Dada lectura al escrito de fecha 18 de mayo de 2016 presentado por solicitando la instalación de un pivote en la parte trasera del número 4 de la Travesía de Ameztia, conforme a planos adjuntos, para limpieza de bicicletas del negocio de alquiler de bicicletas, así como para la posterior limpieza de la calle y evitar salpicaduras y molestias a los vehículos.

En el turno de deliberaciones se expone que sería más conveniente que en lugar de instalar el pivote se pinte una zona para que el uso privativo por el interesado, previo el pago de una canon y sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad de los asistentes (ocho) **ACUERDA:** Convocar a una reunión al interesado al objeto de estudiar conjuntamente su petición.

7º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Quedan enterados de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

- Resolución nº.47/2016: licencia obras adecuación de local para peluquería a
Resolución nº.48/2016: licencia obras cambio de ventanas a
- Resolución nº.49/2016: licencia obras reforma de cubierta a Talleres Ederki,S.L.
- Resolución nº.50/2016: Licencia primera utilización vivienda sita en Avenida Mourgues, 41 a Iortia,S.L.
- Resolución nº.51/2016: Autorización aprovechamiento forestal a
Resolución nº.52/2016: Autorización venta ambulante a

Resolución nº.53/2016: Autorización plaza taxi a

- Resolución nº.54/2016: Autorización uso vallas al Ayuntamiento de Arantza.
- Resolución nº.55/2016: Denegación señal vertical de minusvalía a

Resolución nº.56/2016: Contratación plazas de socorristas a
,

- Resolución nº.57/2016: Licencia de obras colocación de ascensor a Copropietarios Intzakardi, 9.
- Resolución nº.58/2016: Rectificación Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
- Resolución nº.59/2016: Autorización diversos usos y actos fiesta C.D.Erreka,K.E.
- Resolución nº.60/2016: Autorización traslado gigantes a la concentración prevista el 31 de julio de 2.016 en Bera.
- Resolución nº.61/2016: Aprobación pliego que regula el concurso servicio bar en la piscina.

8º.- FACTURAS.

El Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes (seis) la relación de facturas presentada por el Interventor por importe de 39.255,63 euros.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cinco minutos, el Sr.Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que leída y conforme, firman los concurrentes, de que yo como Secretario certifico.